



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA GENERAL

D. Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto - Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación (12/0142/0007/08496)

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se modifica artículo 4.2.h), cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4. Definiciones.

2. A efectos de esta ley, otros conceptos relativos a la I+D+i se definen como:

h) Centros tecnológicos: Aquellas entidades reconocidas en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el Real Decreto 2093/2008. ~~entidades sin ánimo de lucro,~~ Además, tendrán la consideración de centros tecnológicos también aquellas entidades privadas que, no estando inscritas en el registro estatal, no tengan ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio fiscal y sede en el Principado de Asturias, que gocen de personalidad jurídica propia, creadas con el objetivo de aumentar la competitividad empresarial de la mano de la innovación, basada o no en la I+D.

JUSTIFICACION DE LA ENMIENDA

Los centros tecnológicos ya están recogidos en una Ley estatal.

Junta General del Principado, a 04 de noviembre de 2024

Fdo.: D. Adrián Pumares Suárez.